



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 23 de marzo del 2026
Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0128/2026
Asunto: Respuesta

**C.C. JUAN MAURICIO GOMEZ MORENO,
EDSON SIHUHE ROJO GARCIA, JOSE PATRICIO G.
P R E S E N T E**

En atención a su escrito libre, ingresado en Oficialía de Partes de la Alcaldía Coyoacán el día 28 de noviembre de 2025, el cual solicita autorización para llevar a cabo la realización de una posada baile, con el cierre parcial de la calle Rey Moctezuma entre Nahuatlacas y Coras, así como el apoyo presencial de Seguridad Escudo Coyoacán, el día 20 de diciembre de 2025, en un horario de 12:00 a 24:00 horas.

Con fundamento en los artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **toma conocimiento** de la información proporcionada respecto de la realización de un evento de carácter **social**, la cual refiere a la realización de una posada baile, con el cierre parcial de la calle Rey Moctezuma entre Nahuatlacas y Coras, la cual se llevó a cabo el día 20 de diciembre de 2025, en un horario de 12:00 a 23:59 horas, sin que ello constituya autorización administrativa, permiso, validación institucional o acto de autoridad alguno, ni implique intervención de esta Alcaldía en la organización, desarrollo o ejecución del evento, los cuales son responsabilidad directa de las personas organizadoras, el cual será de la siguiente manera:

La realización de los eventos descritos quedará condicionada al cumplimiento irrestricto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de su Reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando se identifique cualquier condición, circunstancia o incumplimiento que presente un riesgo para la integridad física de las personas asistentes o del personal operativo, conforme a los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA

c.c.p.- Fadia Daniela Salado Lorenzo.- Secretaria Particular COY/5949/2025 Folio:6488
Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Presente
Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez.- Director de Gobierno Presente
Mtro. Efrén Ramos Galindo.- Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos
Atención a folios: DGJG/4215/2025, DG/3338/2025, SEMEP/1344/2025

EROG/ESUB/zamm

Calzada de Tlalpan No. 2819
Col. San Pablo Tepetlapa, C.P.04620,
Ciudad de México, Alcaldía Coyoacán
Tel. 55 9234 8814



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA